

El Boletin Oficial sale los Lunes, Miercoles y Viernes de cada semana.

Las reclamaciones se reni- tirán francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán en esta redaccion.



Se reciben suscripciones en esta Capital calle de San Agus- tin número 17 á 30 reales cada trimestre.

BOLETIN

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Articulo de oficio.

GOBIERNO POLÍTICO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Circular número 186.

La Junta municipal de Beneficencia de Zaragoza, con fecha 23 de Julio próximo pasado me dice lo que copio.

El Hospital de Ntra. Sra. de Gracia de esta ciudad, conocido hasta de ahora con el título de Urbis et Orbis, ha dejado de ser general, á consecuencia de una Real orden, y de la concordia celebrada, en su virtud, entre las provincias de Zaragoza, Huesca y Teruel y la ciudad de Zaragoza. Por esta razon, ya no es posible acoger en él á los enfermos, dementes, y espósitos que de todas las provincias de España y de todo el mundo venian á implorar su socorro. Y, aunque con el sentimiento que es natural á quien quisiera prodigarlo á todos los infelices, la Junta tiene que manifestarlo á V. S. para evitar las molestias, gastos y peligros de pobres que viniesen ó se remitiesen á él, y que tendrian que ser devueltos.

Pero, en medio de esto, ha tenido presente la celebridad de este establecimiento por la curacion de dementes reconocida hasta por los estrangeros que confiesan el mayor número que la consiguen en él comparativamente con otros de igual clase, sin atreverse á determinar si esto procede de la influencia del clima ó del método particular, y sistema de su tratamiento ó de alguna otra causa desconocida. La Junta así lo ha observado, y ha visto además la confianza con que se traen los dementes de todas partes, para ponerlos bajo la proteccion de su titular Ntra. Sra. de Gracia, en la piadosa creencia de que su poderosa intercesion es muy especial á favor de tales desgraciados, y que á ella se debe muy particularmente la cura-

cion de esta clase de enfermos. Persuadida por lo mismo, de que uno y otro puede contribuir; pues la Providencia se vale para sus altos fines de medios desconocidos á nuestra pequeñez, no ha querido la Junta privar de sus beneficios á los españoles de todas las provincias, combinando este servicio con las necesidades del Hospital, privado de una gran parte de las rentas que antes poseía, y con las fortunas de las familias y aun los intereses de los pueblos y provincias. Con este objeto ha resuelto sostener y admitir los dementes pobres que en el día existen y que se traigan en lo sucesivo de cualquier otra provincia, mediante la corta retribucion de cuatro rs. vn. diarios por cada uno, por cuya cantidad recibirán la asistencia que demuestra el impreso que se acompaña; en el cual además de los requisitos necesarios para su admision se contiene lo que debe contribuirse por el que quiera ser asistido en clase de distinguido.

La Junta que ha hecho ya notables mejoras en el establecimiento, y que tiene meditadas otras mayores, lo pone en conocimiento de V. S. para que como digno Gefe de esa provincia, á la cual pertenecen los dementes contenidos en la adjunta relacion, se sirva tenerlo presente, ya para lo sucesivo dándole publicidad en el Boletin oficial ó comunicándolo al efecto á quien crea conveniente, ya para mandar de contado que se satisfaga desde el 1.º de Setiembre próximo la cuota mencionada por los dementes pobres que existen si se quiere que continúen en él, bajo el concepto de que no haciéndolo así, y pasado el día 31 del mes de Agosto sin aviso, su silencio se tendrá como señal de no querer que continúen en este establecimiento y la Junta se verá precisada á mandarlos á su disposicion por los medios que sean posibles.

Dios guarde á V. S. muchos años. Zaragoza 23 de Julio de 1848.—El Alcalde Corregidor Presidente, Ildelfonso Morales.—Antonio de la Figuera, Vocal Secretario.

CANTIDADES diarias con que deben contribuir los Dementes pobres que no pertenezcan á ninguna de las tres provincias de Aragon; y comida que se les dará para su sostenimiento; y las con que se admitirán en clase de Distinguidos.

COMUNES Ó POBRES.

Todo Demente de cualquier sexo que no pertenezca á ninguna de las tres Provincias de Aragon, y que ademas de la certificacion de facultativos que acredite su enfermedad, traiga informacion judicial de pobreza por no poseer bienes sitios ni muebles con que mantenerle, se admitirá en el Hospital de Zaragoza, con tal que afiance el pago anticipado por mesadas de cuatro rs. vn. diarios, bien sea por personas interesadas del enfermo, bien por el Ayuntamiento de su pueblo ó bien por la Diputacion Provincial; comisionando una persona conocida de esta Ciudad de Zaragoza que las satisfaga con puntualidad y se obligue á su pago. La comida para estos enfermos será la siguiente.

Desayuno. Un picadillo de menudos de carne con el pan correspondiente.

Comida. Un cocido general para todos, con garbanzo ó judia, yerbas, carne y tocino, con el correspondiente pan y vino.

Cena. Sopa ó yerbas cocidas y un guisado de carne con el correspondiente pan.

El Hospital les suministrará una cama para cada uno, asistencia de Médicos, Cirujanos y Botica, y vestido: quedando el que traen puesto para usarlo durante el tiempo que sea posible, ó conservarlo para cuando salga del Establecimiento para regresar á su casa ó destino.

DISTINGUIDOS.

Con los requisitos del documento que acredite la enfermedad ó certificacion de facultativos, y comisionando una persona conocida de esta Ciudad á satisfaccion del Mayordomo del Hospital que satisfaga con puntualidad y por mesadas anticipadas las asistencias del Demente Distinguido, se admitirá en clase de tal cualquier que sea la provincia de España á que pertenezca.

Por cada demente distinguido se contribuirá con la cantidad de cuatro rs. vn. diarios en razon de la asistencia de cuarto, cama, facultativos y sirvientes.

La alimentacion de los enfermos Distinguidos será convencional entre los diferentes precios de la tarifa que estará de manifiesto en la Mayordomia, debiendo ser la de menor precio la de cuatro rs. vn. diarios: para lo cual se dará lo siguiente.

Desayuno. Sopa de aceite y chocolate: ó un par de huevos.

Comida. Cocido compuesto de carne, garbanzos, tocino y yerbas, sopa variada: un

principio tambien variado y postre. Pan y vino correspondientes para todo el dia.

Cena. Un guisado de carne, yerbas crudas y cocidas.

Lo que he dispuesto se inserte en este Periódico oficial á fin de que se le dé la publicidad debida. Albacete 3 de Agosto de 1848.—Luis Antonio Meoro.

Otra número 187.

Los Alcaldes constitucionales y dependientes de proteccion y seguridad pública de esta provincia practicaran las mas activas diligencias para conseguir la captura de los reos prófugos, Alfonso Rubio (a) Madruga y Francisco Clemente (a) Baidos naturales y vecinos de la villa de Vianos cuyas señas se espresan á continuacion; contra quienes se sigue causa criminal en el Juzgado de 1.^a instancia de Alcaraz sobre la muerte violenta inferida á Juan Antonio Gomez, en la noche del 6 al 7 de los corrientes; y caso de conseguirlo se remitirán con toda seguridad á disposicion de dicho Juzgado. Albacete 17 de Agosto de 1848.—Luis Antonio Meoro.

Señas de Francisco Clemente.

Estatura alta, edad como 30 años, ojos dormidos, nariz regular, barba poblada, pelo negro, pintado de viruelas y un poco tartamado.

Señas de Alfonso Rubio.

Estatura mediana, edad como 35 años, ojos algo viscos, nariz regular, barba poblada con patillas largas, pelo negro, es algo cargado de espaldas.

INTENDENCIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

La Administracion de Fincas del Estado ha pasado á esta Intendencia la relacion que ha continuacion se estampa, de los deudores que resultan á la misma, por plazos de fincas de ambos Cleros, vencidos en los meses de Mayo Junio y Julio de este año, cuyos descubiertos no han podido realizarse hasta el dia, y considerando lo justa que es la reclamacion que hace dicha dependencia en su oficio al remitirme dicha relacion, he dispuesto su insercion en este periodico oficial, con encargo á los Alcaldes de los pueblos que se mencionan, de que al notificar á los interesados, prevengan á estos que si en un breve término no se presentan en la Administracion de Fincas del Estado á solventar sus descubiertos se procederá contra ellos en la forma prevenida por órdenes vigentes.

Relacion de los deudores por compra de Fincas Nacionales de ambos Cleros, cuyos plazos han vencido en los meses de Mayo, Junio y Julio de este año y no han sido

satisfechos hasta el día, sin embargo de las escitaciones dirigidas al efecto.

EN ALCARÁZ.

	<u>Rs. mrs.</u>
Casildo Barba por un plazo del Clero Secular vencido en 9 de Mayo último debe	345..

EN ABENGIBRE

Cristobal Cebrian por otro id. en 13 de id. id.	274.. 6
---	---------

EN ALPERA.

D. Fulgencio Gomez Martinez por otro id. vencido en 29 de id. id.	780..
---	-------

EN ALBOREA.

Martin Carrion por otro id. id. en 6 de Junio	1965..
El mismo por otro id. id. en 8 de Julio	152..

EN BARRAX.

Juan Manuel Rubio por otro id. id. en 20 de Mayo	60..
Fernando Andres por otro id. id en 5 de Junio	74..

EN BALAZOTE.

D. Martin José Montoya por otro id. en 9 id.	1995..23
El mismo por otro id. id. id.	1443..25

EN COTILLAS.

Bonifacio Arroyo por dos plazos vencidos en 27 de Julio de 1847 y 1848	1673..
--	--------

EN CHINCHILLA.

Doña Rosa Ballesteros por otro id. id. en 10 de Junio	39..
---	------

EN ELCHE DE LA SIERRA.

D. Juan Antonio Gil por otro id. vencido en 25 de id.	1185..17
---	----------

EN LA GINETA.

Francisco Medrano por otro id. del Clero Regular vencido en 7 de Julio	995..14
--	---------

EN HOYA-GONZALO.

Celestino Hernandez por otro id. id. vencido en 18 de Junio	1202..
---	--------

EN YESTE.

D. José Ramirez Arellano por otro id. id. en 23 de Mayo	65..17
---	--------

EN MINAYA.

D. Diego Mentero por otro id. id. en 26 de Julio	1300..
--	--------

EN PEÑAS DE SAN PEDRO.

D. José Gonzalez por otro id. vencido en 12 de Mayo	70..
Joaquin Sanchez por otro id. id. en 18 de Junio	355..
Florencio Huertas por otro id. id. en 12 de Julio	330..

EN PATERNA.

Eugenio Garcia por otro id. id. en 20 de Mayo	68..17
---	--------

EN LA RODA.

Herederos de D. Lucas Cebrian Berruga por otro id. id. en 9 de Mayo	382..17
José Talabera por otro id. id. en 8 de Junio	300..

EN RIOPAR.

Herederos de D. Juan Antonio Fernandez Morcillo por otro id. id. en 27 de Marzo	1303.. 8
Felipe Gimenez por otro id. id. en 21 de Junio	206..17

EN VIANOS.

Juan Navarro por otro id. id. en 19 de Mayo	182..17
D. Gabino Flores por otro id. en 4 de Junio	76..

Albacete 14 de Agosto de 1848.—Domingo Pallette y Ochoa.

EDICTO.

Don Gaspar la Serna, Juez de primera instancia de esta villa de Hellin y su partido &c.

Por el presente, primer edicto cito, llamo y emplazo á Francisco Valcarcel Cervantes, natural y vecino de la villa de Mula de las señas del margen, contra quien en dicho mi Juzgado estoy siguiendo causa criminal de oficio por la fuga que hizo en el Collado de la garganta de este término en ocasion que era conducido como reo rematado desde Pozohondo al transito de la villa de Tobarra para el correccional de la ciudad de Valencia, escoltado por dos guardas burlandsoe de ellos; para que se presente en la carcel pública de esta cabeza de partido en el término de nueve dias á responder á los cargos que le resultan, y si asi lo hiciere se le oirá y hará justicia, bajo apercivimiento que no presentandose en dicho término se le seguirá la causa en rebeldia y los autos y diligencias se notificarán en los estrados parandole el mismo perjuicio que si se hicieren en su persona. Dado en la villa de Hellin á veinte y tres de Julio de mil ochocientos cuarenta y ocho.—Gaspar la Serna.— Por mandado del Sr. Juez, Francisco Ruiz Sanchez.

Señas.

Edad como 40 años, estatura alta, rojo con grandes patillas, vestido con pantalon de paño lorquino negro, chaqueta id., sombrero calañes y alpargates, con una manta de Alcantarilla blanca y azul.

OTRO.

Don Vicente Ferrer Mendiri, Comisario de Montes del distrito de Alcaraz.

Autorizado por el Sr. Gefe político de esta provincia, hago saber: Que el día quince del próximo mes de Setiembre de once á doce de su mañana en el sitio de costumbre de la villa de Yeste, cabeza de partido, bajo de la presidencia del Comisario, y en su defecto del Alcalde, se ha de verificar la subasta por un año, que ha de principiarse en 29 de dicho mes de Setiembre y concluir en igual día del año inmediato de mil ochocientos cuarenta y nueve, de los pastos de suelo y oja de los cuartos Cerro Bogarra, Cerro Garzon, Cinorrio, Cerro y Solana de la Fuente del Tay, Cerrajon, Solana de Sierra seca, Rada del Ací, Cumbres y Solana de la Fuente de la Parra, Riucones de Viñuelos y Peña del Aguila, Puerto de Ibeta y juego de pelota, Sierra de la gallineja y umbria del Campillo, pertenecientes al Estado en el término de la villa de Elche de la Sierra, tasados por el Perito agronomo de la Comisaria en 440 rs. el primero, en 140 el segundo, en 100 el tercero, en 140 el cuarto, en 60 el quinto, en 140 el sexto, en 60 el setimo, en 60 el octavo, en 140 el noveno, en 300 el décimo, en 60 el undécimo, y en 60 el duodécimo; hallandose de manifiesto en la secretaria de Ayuntamiento de dicha villa de Yeste el pliego de condiciones; en el concepto de que no se admitirá postura que no cubra por entero el precio de la tasacion y que el remate no tendrá efecto hasta que obtenga la aprobacion de la superioridad correspondiente. Alcaráz 14 de Agosto de 1848.—Vicente Ferrer Mendiri.

OTRO.

Don Vicente Ferrer Mendiri, Comisario de Montes del distrito de Alcaraz.

Autorizado por el Sr. Gefe político de la provincia, hago saber: Que el día quince del próximo mes de Setiembre de once á doce de su mañana en el sitio de costumbre de la villa de Yeste, cabeza de partido, bajo de la presidencia del Comisario, y en su defecto del Alcalde, se ha de verificar la subasta por un año, que ha de principiarse en 29 de dicho mes de Setiembre y concluir en igual día del año inmediato de mil ochocientos cuarenta y nueve de los pastos de suelo y oja de los cuartos de Macalones, barranco de Socobos, primero incultos del Regalí, segundo de idem, tercero y cuarto de idem, umbria del rio Segura y Peña del Moro, pertenecientes al Estado en la villa de Letúr, tasados por el Perito agronomo de esta Comisaria en 1400 rs. el primer cuarto, en 4 el segundo, en 560 el tercero, en 180 el cuarto, en 60 el quinto, en 600 el sexto, en 200 el setimo y en 1200 el ultimo: hallandose de manifiesto en la secretaria de Ayuntamiento de dicha villa de Yeste el pliego de condiciones; en el concepto de que no se admitirá postura que no cubra por entero el precio de la tasacion y que el remate no ten-

drá efecto hasta que obtenga la aprobacion de la superioridad correspondiente.

Y se anuncia al público para noticia de los que quieran interesarse en la subasta. Alcaráz 14 de Agosto de 1848.—Vicente Ferrer Mendiri.

OTRO.

D. Vicente Ferrer Mendiri, Comisario de Montes del distrito de Alcaraz.

Autorizado por el Sr. Gefe político de esta provincia hago saber: Que el día quince del próximo mes de Setiembre de once á doce de su mañana en el sitio de costumbre de la villa de Yeste, cabeza de partido, bajo de la presidencia del Comisario y en su defecto, del Alcalde, se ha de verificar la subasta por un año, que principiarse en 29 de dicho mes de Setiembre y concluirá en igual día del año inmediato de mil ochocientos cuarenta y nueve, de los pastos de suelo y oja de los cuartos Peña de Mari-Garcia y Coto de las Salinas, pertenecientes al Estado en la villa de Socobos, tasados por el Perito agronomo de la Comisaria en 360 rs. el primero y en 80 el segundo, hallandose de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento de dicha villa de Yeste el pliego de condiciones; en el concepto de que no se admitirá postura que no cubra por entero el precio de la tasacion y que el remate no tendrá efecto hasta que recaiga la superior aprobacion. Alcaraz 14 de Agosto de 1848.—Vicente Ferrer Mendiri.

OTRO.

Don Vicente Ferrer Mendiri, Comisario de Montes del distrito de Alcaraz.

Autorizado por el Sr. Gefe político de esta provincia, hago saber: Que el día quince del próximo mes de Setiembre de once á doce de su mañana en el sitio de costumbre de la villa de Yeste, cabeza de partido, bajo de la presidencia del Comisario, y en su defecto del Alcalde, se ha de verificar la subasta por un año que ha de principiarse en 29 de dicho mes de Setiembre y concluirá en igual día del año inmediato de mil ochocientos cuarenta y nueve, de los pastos de suelo y oja de los cuartos de Llano Odrea, Fuente Carrasca, Sanguijuela y Pozuelo, pertenecientes al Estado en el término de la villa de Ayna, tasados por el Perito agronomo de la Comisaria en 508 rs. el primero, en 692 el segundo, en 510 el tercero y en 710 el último; hallandose de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento de dicha villa de Yeste el pliego de condiciones; en el concepto de que no se admitirá postura que no cubra por entero el precio de la tasacion y que el remate no tendrá efecto hasta que recaiga la aprobacion superior. Alcaráz 14 de Agosto de 1848.—Vicente Ferrer Mendiri.

IMPRESA DE AGUSTIN GARCIA.
Calle de San Agustin número 17.